Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0400 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 15 FEB 2021

VISTO:

El Doc. N° 79851-2021, Exp. N° 59924-2021 de fecha 20-01-2021, presentado por doña **MARY CRUZ JAMALY ENRIQUEZ PEÑA,** quien solicita anulación a la papeleta de infracción Nº 006748, y el INFORME TÉCNICO N° 0107-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 12 de enero del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "BOTICA", ubicado en Av. Daniel A. Carrión N° 1739-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción Nº 006748, a nombre de **MARY CRUZ JAMALY ENRIQUEZ PEÑA** por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 79851-2021, Exp. N° 59924-2021 de fecha 20 de enero del 2021, doña **MARY CRUZ JAMALY ENRIQUEZ PEÑA,** solicita anulación a la papeleta de infracción Nº 006748, argumentando que, habiendo y obtenido la licencia municipal de funcionamiento N° 0089-2021, dentro del plazo establecido, que enmarca el articulo N° 20 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; solicito la anulación de la papeleta de infracción N° 6748.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0107-2021-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, con fecha 20 de enero del 2021, doña **MARY CRUZ JAMALY ENRIQUEZ PEÑA,** ha obtenido la **Licencia Municipal de funcionamiento** Nº 089-2021, para el establecimiento ubicado en Av. Daniel A. Carrión N° 1743-Huancayo, para la actividad económica Botica, dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, dirección distinta a la imputada en la PIA; sin embargo tratándose del mismo inmueble y se cuenta con fotografía que se adjunta, se realiza la adecuación correspondiente al amparo de los principios de informalismo, celeridad y eficacia, en consecuencia la solicitud resulta **PROCEDENTE,** consiguientemente, anúlese y deje sin efecto la papeleta de infracción N° 006748.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE,** el descargo formulado por doña **MARY CRUZ JAMALY ENRIQUEZ PEÑA,** anúlese la papeleta de infracción Nº 006748 de fecha 12 de enero del 2021.

ARTÌCULO SEGUNDO.- **Encargar** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas de Infracción y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notifíquese** a la administrada, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1743- Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.ARCHIVO
GPEyT/HBT
UP/lcq

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE